

ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2018CD-000058-0018400001 PARA LA “CONTRATACIÓN DE ACTUALIZACIÓN DE LICENCIA DEL CGP Y COMPRA DE LICENCIA TFI”

RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN

Estimación presupuestaria inicial era de ¢4.340.000,00.

- I. Que la proveeduría recibió la solicitud por parte de la Directora Financiera de la OPC CCSS, para la ACTUALIZACIÓN DE LICENCIA DEL CGP Y COMPRA DE LICENCIA TFI”.
- II. Se debe adquirir una licencia del producto Centro de Gestión de Pagos (CGP) con un módulo adicional del sistema de pagos que posee actualmente la OPC CCSS, para cumplir con la normativa del BCCR relacionada con el SINPE, la cual exige que a partir de julio 2019, las transferencias interbancarias no se podrán realizar en forma directa del nodo del SINPE, sino que tendrán que realizarse por medio de un sistema web con los requerimientos de seguridad exigidos por el BCCR.
- III. El proceso a utilizar en esta contratación es por medio del artículo 139 inciso a) Oferente único, por las siguientes razones:
- IV. El proveedor PROFESIONALES EN SOFTWARE PROSOFT S.A cédula jurídica 3-101-328391, del sistema de pagos que usa la OPC CCSS desarrolló este sistema (para las transferencias entre terceros los pagos actualmente se realizan vía web), por lo que la licencia con el módulo adicional se utilizaría con el mismo sistema.
- V. La licencia se compraría en el año 2018, y la implementación de la misma se efectuaría en el año 2019, después de que la OPC CCSS actualice sus licencias SQL a la versión 2016, ya que en la versión que utiliza la Operadora (SQL 2008R) el sistema no corre.
- VI. Se cotizó el servicio por un monto de ¢4.340.000,00 por parte del contratista PROFESIONALES EN SOFTWARE PROSOFT S.A, cédula jurídica 3-101-328391.
- VII. El monto cotizado de ¢4.340.000 es absolutamente razonable.

- VIII. Que el Reglamento de Contratación faculta a la OPC CCSS a realizar una contratación directa, y al respecto el artículo 139 inciso a) del Reglamento de Contratación indica que:

Artículo 139.—Objetos de naturaleza o circunstancia concurrente incompatibles con el concurso. La Administración, podrá contratar de forma directa los siguientes bienes o servicios que, por su naturaleza o circunstancias concurrentes, no puede o no conviene adquirirse por medio de un concurso, así como los que habilite la Contraloría General de la República:

a) Oferente único: Los bienes o servicios en los que se acredite que solamente una persona o empresa está en condiciones de suministrar o brindar, sin que existan en el mercado alternativas que puedan considerarse idóneas para satisfacer la necesidad institucional. La procedencia de este supuesto ha de determinarse con apego a parámetros objetivos en relación con la necesidad, acreditando que la opción propuesta es la única apropiada y no sólo la más conveniente.

Dentro de esta excepción se encuentra la compra de artículos exclusivos, entendidos como aquellos que en razón de una patente de invención sólo son producidos por determinada empresa, siempre que no existan en el mercado artículos similares sucedáneos. Comprende también la compra de repuestos genuinos, producidos por la propia fábrica de los equipos principales y respecto de los que exista en el país sólo un distribuidor autorizado. Si hubiesen varios distribuidores de partes o repuestos el concurso se hará entre ellos.

En los casos de contrataciones sujetas a prórrogas, de previo a convenir una de ellas, la Administración se encuentra obligada a estudiar el mercado para determinar si han surgido nuevas opciones idóneas, en cuyo caso han de adoptarse las medidas oportunas tendientes a iniciar el procedimiento concursal que corresponda.

Si en aplicación de esta causal, se incorporan partes o piezas a equipos propietarios que, a su vez conlleven su actualización, la Administración deberá justificar que técnica y económicamente esa alternativa es una opción más apropiada que sustituir el equipo, mediante la licitación que corresponda.

Firma proveeduría

De conformidad con el artículo 19 Acto final del Reglamento interno de compras de bienes y servicios de la OPC CCSS publicada en La Gaceta No alcance 134 el 20/07/2018, se indica que autoriza a la Directora Financiera a adjudicar (acto final) las contrataciones de bienes y servicios cuando la adjudicación sea igual o superior al 5% de monto de la Compra Directa de Escasa Cuantía, pero inferior al 50% del límite máximo de la Contratación Directa.

POR TANTO

Se acuerda adjudicar el servicio Contrato de Actualización de Licencia del CGP y compra de licencia TFI, a nombre del contratista PROFESIONALES EN SOFTWARE PROSOFT SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica 3101328391, , por un monto de ¢4.340.000

Todo de conformidad con lo que establece el artículo 139 inciso a) del Reglamento de Contratación en cuanto a la contratación de oferente único, las cuales se pueden contratar en forma directa.

FIRMA DIRECCIÓN FINANCIERA